

**DECLARACIÓN JURADA  
PERSONA NO SE ENCUENTRA AFECTA A INHABILIDADES**

Yo \_\_\_\_\_  
Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, Declaro bajo juramento lo siguiente: \*

No estar afecto/a a las inhabilidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046 que determina:

Art. 35. *"No podrán ser directores de una sociedad anónima: 1) Los menores de edad; 2) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77º de esta ley; 3) Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y aquellos que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales, o que hayan Ley 20720 sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal. 4) Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control. Las personas que adquieran la calidad de funcionarios en los organismos o empresas públicas indicadas, cesarán automáticamente en el cargo de director de una entidad fiscalizada o controlada"*

Art. 36. *"Además de los casos mencionados en el artículo anterior, no podrán ser directores de una sociedad anónima abierta o de sus filiales: 1) Los senadores, diputados y alcaldes; 2) Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, y gobernadores, secretarios regionales ministeriales y b) embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, con excepción de los cargos de director de las sociedades anónimas abiertas en las que el Estado, según la ley, deba tener representantes en su administración, o sea accionista mayoritario, directa o indirectamente a través de organismos de administración autónoma, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o aquellas en que el Estado sea accionista mayoritario; 3) Los funcionarios de las superintendencias que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece, y 4) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores. Esta restricción no se aplicará en las bolsas de valores".\**

No estar afecto/a a las inhabilidades prescritas en el artículo 155 del Decreto Ley N° 3.500 que previene, en lo pertinente: *"Asimismo, en las elecciones de directorio de las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, las Administradoras no podrán votar por personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Ser accionista mayoritario o persona relacionada a él, que en forma directa o indirecta, o mediante acuerdo de actuación conjunta, pueda elegir la mayoría del directorio. b) Ser accionista o persona relacionada a él, que con los votos de la Administradora pueda elegir la mayoría del directorio"*, ni otras consagradas en dicho texto normativo. \*

.....  
**FIRMA**

.....  
**FECHA**

\*La declaración que se efectúa es sin perjuicio de aquella que en cada caso específico sea necesaria suscribir por cada persona para nombramientos o designaciones pertinentes en una asociación, sociedad o entidad conforme a la normativa que corresponda.